­­­ ­

**Convenio de Cotutela de Tesis Doctoral entre *[Universidad socia]* y La Universidad de Granada en el marco de *[nombre de los programas de doctorado o escuelas de doctorado en cada institución]***

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. ***[Nombre del Rector o representante legal]*,** en su calidad de representante legal y Rector de ***[nombre de la institución]****,* institución de educación superior reconocida mediante ***[norma o acuerdo de nombramiento],*** con domicilio legal en ***[dirección completa del domicilio de la institución],***

Y de otra, el Sr. D. ***Pedro Mercado Pacheco***, en nombre y representación de la ***Universidad de*** ***Granada*** (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio, (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, y con domicilio legal en C/ Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada (España),

**ACUERDAN**

Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los estudios de doctorado en ambas universidades:

***En la universidad socia:***

***En la Universidad de Granada:***

* Real Decreto 99/2011 del 28 de mayo de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 576/2023 de 4 de Julio.
* Normas Reguladoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada (texto consolidado aprobado en sesión el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2024)
* Normativa de cotutela internacional de tesis doctorales de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2018, modificadas en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2024.

**CLÁUSULAS**

**Cláusula 1. Objetivo**

Con el objetivo común de estimular la cooperación científica y promover la movilidad de investigadores entre la ***[Universidad socia]*** y la ***Universidad de Granada***, el presente convenio establece el marco de colaboración necesario para la codirección del trabajo de tesis doctoral de:

Doctoranda/Doctorando: ***[Nombre del Doctorando/a]***

(de aquí en adelante “el doctorando/la doctoranda”)

conducente a la obtención del los títulos:

***[Especificar el título que se obtendrá por la Univ. socia]***

***Doctor/a por la Universidad de Granada***

El tema del proyecto de tesis del doctorando/da es: ***[Especificar el tema del proyecto de tesis],*** y se llevará a cabo en el marco de ***[nombre de los programas de doctorado o escuelas de doctorado en cada institución].***

Un resumen del plan de investigación se presenta en el Anexo I.

**Cláusula 2. Aplicación de legislación nacional y de las normas de las instituciones**

Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

El/La doctorando/a debe cumplir todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en relación a la admisión al programa de doctorado, su progreso y evaluación, así como a la presentación y defensa de la tesis doctoral.

**Cláusula 3. Matrícula y precios públicos**

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, el doctorando/da estará matriculado/da en ambas universidades; sin embargo, el/ella solo abonará los precios públicos correspondientes en ***[nombre de la Universidad],*** estando exento/a en ***[nombre de la otra universidad].***

**o (alternativa)**

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, el doctorando/da estará matriculado/da en ambas universidades; el/ella abonará los precios públicos cada curso en la universidad en la que se encuentre realizando su trabajo de tesis, estando exento en la otra universidad.

En cualquier caso, el/la doctorando/a deberá abonar los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente en la primera matrícula en la Universidad de Granada así como los correspondientes a los precios públicos de matriculación del primer año y a la expedición del título de doctor.

**Cláusula 4. Duración de los estudios de doctorado y distribución de los periodos de trabajo en cada universidad**

La duración de los estudios de doctorado será de cuatro años (prorrogable por un año más de acuerdo con la normativa de las dos instituciones), a contar desde la primera admisión del doctorando/da al programa de doctorado.

No será necesario realizar enmiendas al convenio, siempre y cuando ambas instituciones aprueben la extensión de la duración del periodo de estudios de acuerdo con sus normas.

El doctorando/da y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias del doctorando/da.

En cualquier caso, el doctorando/da debe realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución, a contar desde su admisión como estudiante de doctorado. Cada universidad podrá establecer sus propios canales de control de cumplimiento de dicha estancia.

**Cláusula 5. Seguridad social y cobertura de seguro**

El/la doctorando/da será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Asi mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

**Cláusula 6. Codirectores de la tesis doctoral**

El trabajo de investigación del doctorando/da será dirigido conjuntamente por:

• Prof***. [nombre del director/ra], [univ. socia]***

• Prof. ***[nombre del director/ra],*** ***Universidad de Granada***

Ambos directores se responsabilizan de dirigir el trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directores. Los dos directores se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo del doctorando/da.

Si alguno de los directores cesara como director de la tesis, sería remplazado por la universidad correspondiente según su normativa. El supervisor responsable de cada institución se compromete a informar de cualquier cambio que se produzca en su vinculación profesional y/o académica con la institución a la que representa hasta que la tesis sea defendida. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/da a su debido tiempo. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente convenio de cotutela se rescindirá automáticamente. En tal caso se garantizará que el/la doctorando/da pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro/a director/ra.

**Cláusula 7. Intercambio de información**

Las dos universidades intercambiarán a través de los dos directores toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa.

Para procedimientos administrativos, los responsables de cada universidad serán:

|  |  |
| --- | --- |
| *[****Universidad socia:]***  *Datos de contacto*  *Dirección*  *correo electrónico* | ***En la Universidad de Granada:***  *Escuela Internacional de Posgrado*  *Área Internacional*  *Avda. de Madrid n. 13*  *18071 Granada, Spain*  [*doctoradocotutela@ugr.es*](mailto:doctoradocotutela@ugr.es) |

**Cláusula 8. Lectura y defensa de la tesis**

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la **[universidad],** según lo acordado entre el/la doctorando/da y sus dos directoras/res.

En la Universidad de Granada la tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a ambas instituciones, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

En todo caso, antes de la lectura y defensa de la tesis el/la doctorando/da deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Universidad de Granada para el depósito de la tesis doctoral. En particular, deberá solicitar y obtener autorización para presentación de la tesis según el [procedimiento establecido en las normas reguladoras del Doctorado en la Universidad de Granada](https://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/estudiantes/deposito/deposito_tesis) antes de la defensa en la **[universidad],** así como abonar los precios públicos correspondientes. La fecha de defensa deberá ser al menos quince días posterior a la fecha de aprobación en ambas instituciones.

**Cláusula 9. Idioma**

Por normal general, si las lenguas nacionales de los dos países son distintas, el/la doctorando/a redactará la tesis en Inglés. La defensa se realizará en *[...]****,*** según lo acordado entre el/la doctorando/da y sus dos directoras/res teniendo en cuenta los requisitos de ambas universidades. En la Universidad de Granada, se podrá autorizar la redacción de la tesis doctoral en otro idioma (siempre que cuente con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado). En todos los casos, se incluirá un resumen escrito extenso (de aproximadamente 800 palabras) de la tesis en Español e Inglés.

No obstante lo anterior, en el caso de un «Doctorado con Mención Internacional» (ver Cláusula 11), es necesario que la tesis doctoral cumpla con los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

El título de la tesis ha de constar (en la cubierta y en la portada) tanto en el idioma original de su redacción como en español.

**Cláusula 10. Tribunal**

La composición del tribunal encargado de valorar la tesis se decidirá por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la normativa de las dos instituciones.

La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctora o Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada.

Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres.

Los directores **no formarán** parte del Tribunal.

Así como no formarán parte del Tribunal los/las coautores de la publicación o publicaciones en el caso de la tesis por compendio de artículos científicos–, al igual que los/las responsables de las estancias de investigación

Cuando el acto de defensa sea organizado por la Universidad de Granada, el tribunal de defensa de la tesis estará compuesto por tres/cinco miembros titulares y dos suplentes, siendo al menos uno de ellos, en ambos casos, un/a profesor/a permanente de la Universidad de Granada.

Cuando el acto de defensa no sea organizado por la Universidad de Granada formará parte del Tribunal, al menos, un/a profesor/a permanente de la Universidad de Granada.

En caso necesario, los miembros del tribunal podrán participar en el acto de defensa a través de los sistemas de video-conferencia habilitados por la institución que organice la defensa.

En todo caso, la Universidad de Granada solo asumirá los gastos de viaje y manutención correspondientes al desplazamiento de un único miembro del Tribunal ***desde/al*** el extranjero.

**Cláusula 11. Título de doctor o doctora**

Tras cumplir, según la normativa de ambas universidades, con todos los requisitos necesarios para obtener el título de doctor o doctora y tras una única lectura y defensa de la tesis en la universidad acordada, las dos universidades concederán el título de doctor o doctora correspondiente.

El tribunal emitirá un informe con la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: “No apto”, “aprobado”, “notable” y “sobresaliente”. Siempre y cuando se haya otorgado la calificación de “sobresaliente”, se votará en sesión aparte la concesión de la mención “Cum Laude”, requerirá en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

En la Universidad de Granada será un requisito obligatorio cotejar los títulos originales de grado y master que dieron acceso a los estudios de doctorado con carácter previo a la tramitación del título de doctor o doctora.

La tesis en cotutela podrá dar lugar a la inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor emitido por la Universidad de Granada siempre que las estancias se realicen en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

El título, los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de cotutela.

**Cláusula 12. Derechos de propiedad intelectual**

En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual será de aplicación la regulación nacional de cada una de las universidades cooperantes.

**Cláusula 13. Protección de datos**

La UGR y la Universidad socia ambas actuando como corresponsables del tratamiento de los datos se someterán a las respectivas normativas nacionales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (fuera de la UE)

**Cláusula 14. Entrada en vigor y finalización**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido hasta el final del curso académico en el que la tesis haya sido presentada.

El presente convenio podrá finalizar:

• por mutuo acuerdo entre las partes;

• por el doctorando, mediante escrito comunicando las razones de esta decisión;

• por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que el director renunciase o fuese cesado y no pudiese ser remplazado adecuadamente, en su caso;

• por cualquiera de las dos universidades, si el doctorando contraviniese de forma reiterada y grave la normativa de la universidad;

• por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que el doctorando no progrese adecuadamente y la normativa de la universidad destinada a resolver estos problemas no hubiese sido efectiva.

En cualquier caso, antes de plantear la finalización de este convenio, las partes acuerdan consultarse.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una comisión de arbitraje; cada parte nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

Firmado en ***[número de copias]*** originales:

**o (alternativa)**

Firmado electrónicamente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Universidad de Granada** | ***[Universidad socia]*** |
| Rector  ***Prof. Pedro Mercado Pacheco***  Fecha: | Rector  ***[Nombre del Rector]***  Fecha: |
| ***[Director/a de la Escuela de Doctorado]*** |  |
| ***[Coordinador/a del Programa de Doctorado]*** | ***[Coordinador/a]*** |
| ***[Director/ra de tesis]*** | ***[Director/ra de tesis]*** |
| **[Doctorando/a]** | |